

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto**

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaría General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-0924-2024 del 07 de Junio del 2024, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y;

**CONSIDERANDO**

Que la Sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S E.S.P. ZOMAC**, identificada con NIT. 901.494.641 representada legalmente por el señor RODRIGO ANTONIO MESA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.620.793** de Medellín, presentó comunicación con radicado No. 200-34-01-59-0990 del 15 de febrero de 2024, para el proyecto denominado "**LÍNEA DE TRANSMISIÓN EL REMANSO CHORODÓ A 110 KV**", localizada en los Municipios de Frontino, Cañasgordas y Abriaquí Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud formal
- Formulario único de solicitud de licencia ambiental
- Costo estimado de inversión y operación del proyecto
- Carta de solicitud de liquidación ante CORPOURABA
- Documento de identificación o certificación de existencia y representación legal
- Cedula del representante legal
- Certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013.
- Copia de la radicación del documento exigido por el instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la ley 1185 de 2008.
- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables.
- Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.
- Estudio de impacto ambiental EIA
- Pronunciamiento Agencia Nacional de Tierras, solicitud de información si el área del proyecto denominado "**LÍNEA DE TRANSMISIÓN EL REMANSO CHORODÓ A 110 KV**" identificado conforme al Shape File, adjunto hace parte de títulos colectivos que se encuentran adjudicados o en proceso: **NO PRESENTA TRASLAPE.**



### Auto

#### Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

- Certificado de libertad y tradición Nros: 011-627, 011-1362, 011-462, 011-1425, 011-13986, 011-15641, 011-15816, 011-19297, 011-16587, 011-16688, 011-16715, 011-17207, 011-17981, 011-19030, 011-19077, 011-19193.
- Certificados de usos del suelo.
- Autorizaciones de ingreso para labores de identificación y exploración

Que esta licencia ambiental incluye solicitud de aprovechamiento forestal en los siguientes términos:

- Aprovechamiento forestal Único de arboles aislados

Que es pertinente anotar que conforme al alcance del proyecto denominado "**LÍNEA DE TRANSMISIÓN EL REMANSO CHORODÓ A 110 KV**", de Frontino, Cañasgordas y Abriaquí Departamento de Antioquia, es competencia de CORPOURABA decidir sobre el otorgamiento o negación de la licencia ambiental, conforme a lo indicado en el Capítulo 3, Sección 2, Artículo 2.2.3.2.3, Numeral 4, literal A, del Decreto 1076 de 2015, donde se expresa:

*"ARTICULO 2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.*

Que **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S. E.S.P. ZOMAC** canceló la factura No, **CO- 10232** del 14 de junio de 2024, mediante comprobante de Ingreso No1184 del 21 de junio de 2024, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$9.470.508). de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0015-2024.

Que se procederá a admitir la solicitud de licencia ambiental allegada por la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S. E.S.P. ZOMAC** identificada con NIT. **901.494.641-9** para el proyecto denominado "**INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S E.S.P. ZOMAC**".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental para el trámite administrativo de **LICENCIA AMBIENTAL**, presentada por la Sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S E.S.P. ZOMAC**, identificada con NIT. 901.494.641 para el proyecto denominado "**LÍNEA DE TRANSMISIÓN EL REMANSO CHORODÓ A 110 KV**"; localizada en los Municipios Frontino, Cañasgordas y Abriaquí, del Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.



**Auto**

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente No. 200-16-51-21-0063-2024, por el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar, **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S E.S.P. ZOMAC**, identificada con NIT. 901.494.64, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien, esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

El contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.0

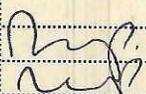
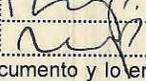
**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en las alcaldías de los Municipios de Abriaqui y Frontino, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELIZABETH GRANADA RIOS**  
**SECRETARIA GENERAL**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angela Pacheco		25 de junio de 2024
Revisó:	Angela Pacheco		25 de junio de 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro 200-16-51-21-0063-2024